



CONVENIO DE PARTES

Entre Colegio de Bioquímicos de Jujuy CUIT 930-59430557-0 y domicilio en la calle Ramírez de Velazco N° 212 , de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Najar, José Raúl DNI N° 22094102 , en carácter de Presidente del Colegio de Bioquímico de Jujuy, en adelante denominada " LA BENEFICIARIA", y por la otra parte ABU PERFUMERIA ARABE CUIT 20-25377834-8 con domicilio legal en Galería Megamall Local B31 ubicada en avenida Río Bamba 362 esquina Pte. Perón B° Coronel Arias de la ciudad San Salvador de Jujuy de nuestra Provincia. Representado en este acto por Paula Beatriz Blacud, DNI 25.377.834 en adelante "EL BENEFICIANTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la celebración del presente Convenio de Partes, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Objeto y Beneficios. EL BENEFICIANTE se compromete a ofrecer el descuento del 15% en Efectivo, transferencia y débito a los Afiliados y empleados administrativos del Colegio de Bioquímicos de Jujuy.

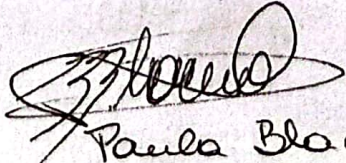
SEGUNDA:

Acceso al beneficio. Condiciones. Para acceder a los beneficios y/o descuentos mencionados en la Cláusula Primera, los Afiliados al Colegio de Bioquímicos de Jujuy deberán presentar el Carnet o bien figurar en el padrón de afiliación, sin excepción. Asimismo, se establece que los beneficios y/o descuentos se aplicarán todos los días.

TERCERA:

Plazo. El convenio tendrá una duración de 12 meses con renovación automática y entrará en vigencia al momento de la firma del mismo.


Dr. José Raúl Najar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY


Paula Blacud
25377834



CUARTA:

Renovación y renuncia. El presente acuerdo es de renovación automática, reservándose las partes el derecho a renunciar sin expresión de causa y por propia decisión lo que será comunicado fehacientemente por carta documento con antelación de 30 días, no dando esto derecho a reclamos por compensación o indemnización alguna.

Difusión. Tanto el Colegio de Bioquímicos de Jujuy como el Comercio adherido, y descriptos en Cláusula Primera, se comprometen a dar amplia difusión de este acuerdo, dando a conocer sus beneficios y/o descuentos a los afiliados, informando los nombres, ubicación, porcentajes y vigencia de los mismos.

QUINTA:

Responsabilidad. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y .. autonomía de sus respectivas estructuras .. técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

SEXTA: No exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "Partes" para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de enero del 2026.

Dr. José Raúl Najar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY

Paula Bland
25377834